



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ENTRE RÍOS



## **ORDENANZA N° 003/13**

### **VISTO:**

La necesidad de realizar el perfeccionamiento de los Títulos de los Inmuebles de Dominio Privado del Estado Municipal cuya posesión se ejerce; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia la Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Provincias y/o Municipalidades conforme al artículo 4.015 del Código Civil Argentino, y en consecuencia dictar la correspondiente Escritura declarativa de la propiedad;

Que es necesario destacar que la aplicación de esta Ley permite al Municipio, mediante un trámite simple y de bajo costo, efectuar el perfeccionamiento de títulos de inmuebles de dominio privado del Estado Municipal y de esta manera evitar las implicancias de un proceso judicial tendiente a sanear sus Títulos;

Que de acuerdo a la Ley 24.320 es competencia del Honorable Concejo Deliberante declarar operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles cuya posesión se ejerce de acuerdo al artículo 4.015 del Código Civil;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009/96, el Municipio adquirió los derechos posesorios a la Señora María Camacho y Señor Martín Camacho quienes ostentan los mismos por más de veinte años, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, lo cual queda acreditado con la documentación agregada;

Que el Municipio continuó ejerciendo los derechos posesorios en el inmueble adquirido, realizando el cercado perimetral, desmalezándolo en forma periódica y utilizándolo como depósito;

Que se adjunta a la presente Expediente Administrativo N° 03/13, que contiene informe de las siguientes reparticiones: Registro Público de la Propiedad Inmueble; Dirección General de Rentas; División Catastro de la Municipalidad de Villa Clara; y el correspondiente Plano de Mensura con su Ficha para Transferencia;

Que de la documentación acompañada en el Anexo surge que el inmueble en cuestión tiene como titular al Señor Alejandro Camacho, quien ha sido citado por Edictos sin haberse presentado persona alguna, y transcurrido el plazo legal para la Prescripción Adquisición por parte del Municipio;

Que en consecuencia acreditado mediante la documentación acompañada el origen de la posesión ejercida por este municipio de Villa Clara, en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de 20 años y determinado el destino y afectación de dicho inmueble, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva conforme a la normativa de las leyes citadas;



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ENTRE RIOS



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara del Inmueble ubicado en la localidad de Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Quinta G, Calle C. del Uruguay s/n, a Calle Pública 58,00m, a Calle Nagoya 63,00m, que según Plano de Mensura N° 29208 posee una superficie de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.523,50M2.)**, entre los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta 1-2 amojonada S 30°54'E, longitud de 49,00m, lindando con calle Concepción del Uruguay. **ESTE** - Recta 2-3 alambrada S 59°06'0, longitud de 51,50m., lindando con Felipa Rodríguez – **SUR:** Recta 3-4 alambrada y amojonada N-30°54'-0, longitud de 49,00m., lindando en una parte con Juan Bourrend y en otra con Jose Monzon. – **OESTE:** Recta 4-1 amojonada N-59°06'-E, longitud de 51,50m.

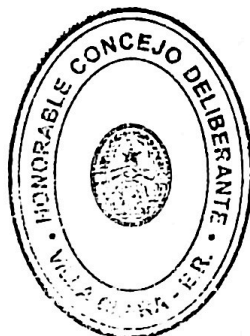
**ARTICULO 2º)** Facúltase al Presidente Municipal de la Municipalidad de Villa Clara, y al Secretario Municipal al otorgamiento de la presente escritura Pública Declarativa de Dominio y en consecuencia a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-

**FIRMADO:** RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



RAQUEL V. BIROCCO  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante